



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00142-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por JESUS ANTONIO BARRERO QUINTERO, contra ELSA PATRICIA DELGADO GONZALEZ Y OTROS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique los meses en los cuales los demandados adeudan los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de restitución.
2. Discrimine los hechos del escrito de demanda, en razón a que vienen acumulados en cada uno de sus numerales (Núm. 5 del artículo 82 del CGP).
3. Adecúe el acápite de competencia y cuantía al Código General del Proceso.
4. Señale las direcciones electrónicas de los demandados (Núm. 10 del artículo 82 del CGP).
5. De cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, acreditando la remisión del traslado de la demanda y sus anexos a los demandados.
6. Aporte documental donde se especifique la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución (art. 83 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado

CLAUDIA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 21 de mayo de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Por:

YAMILE

RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5c1af01861b25615b3f5a8048c4cbefa3c852743606b742afc24a87a5473e9cb

Documento generado en 19/05/2021 02:08:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>